

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023

RADICADO No. 2023-00448-00

A fin de imprimir el impulso procesal pertinente, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Despacho en conformidad con el numeral 7° del artículo 48 y 375.8 del CGP, se designa como curador *ad litem* a GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO para que represente los intereses de los emplazados en el presente asunto. Por secretaría, comuníquese la designación para que asuma el cargo. OFÍCIESE.
2. De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$ 1.000.000 a cargo de la parte actora.
3. **ARCHIVOS DIGITALES 07 Y 12:** Por secretaría, expídase con destino a la ORIP, el oficio ordenado en el auto admisorio emitido el 06 de mayo de 2021 [pg. 10 – C.P.], para que proceda a inscribir la demanda de la referencia. OFÍCIESE.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ